
VISTO:

El expediente letra S N° 926/20, en el cual obra Decreto n° 987/20 de fecha 28 de Octubre del 2020, referido a la Licitación *Privada* N° 10/20 para la compra de arena fina para elaborar Hormigón, a la Empresa COMPANIA FLUVIAL DEL SUD SA, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue dictado Ad-referéndum del H.C.D.

Por ello.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDESE la firma del Decreto N° 987/20 referido a la Licitación Privada N° 10/20 para la compra de arena fina para elaborar Hormigón, a la Empresa COMPANIA FLUVIAL DEL SUD SA.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-

Registrado bajo el n° 3816/20.-

Magdalena, Octubre 28 del año 2020.-

DECRETO N° 987 / 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S N° 926/2020, referente a Licitación Privada para adjudicar la "PROVISION DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS (2.500 M3) DE ARENA FINA CARGADA SOBRE CAMION, PARA ELABORACION DE HORMIGON DESTINADOS A OBRAS DE CORDON CUNETA, PAVIMENTOS ARTICULADOS Y PAVIMENTOS EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, CORDONES CUNETA EN EMPALME Y CORDONES CUNETA EN BARTOLOME BAVIO -PARTIDO DE MAGDALENA-, PCIA. DE BUENOS AIRES".

CONSIDERANDO .

Que, el Acto de Apertura del Llamado contó con la participación de UN (1) Empresa/Firma del ramo COMPAÑÍA FLUVIAL DEL SUD SA, cuya documentación presentada en el Acto de Apertura reúne apropiadamente la totalidad de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, visto el informe emanado por el Sr. Sub Secretario de Gobierno a Fs. 89 considera que resulta conveniente a los intereses municipales la Oferta presentada por la empresa Compañía Fluvial del Sud SA.

Que, visto el informe emanado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal a Fs. 89v avalando dicha Adjudicación.

Que, dicha Firma quedo como único oferente, por tal motivo el mismo será elevado al H.C.D. para que sirva autorizar la adjudicación, enmarcándose en lo establecido por el Art. 155 de la L.O.M.

Que, existiendo saldo favorable en la respectiva Partida Presupuestaria; por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de MAGDALENA en uso de sus facultades

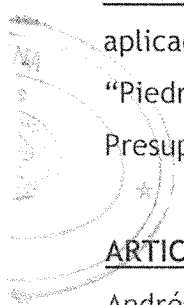
S 926/20



DECRETA

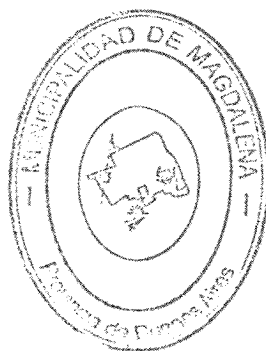
ARTICULO 1º: ADJUDICASE AD - REFERENDUM DEL H.C.D a la Empresa/Firma "COMPAÑÍA FLUVIAL DEL SUD S.A." (CUIT N° 30-55458472-8) por una suma total de PESOS CUATRO MILLONES CINTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 CVOS (\$4.125.000,00) para adjudicar la "PROVISION DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS (2.500 M3) DE ARENA FINA CARGADA SOBRE CAMION, PARA ELABORACION DE HORMIGON DESTINADOS A OBRAS DE CORDON CUNETA, PAVIMENTOS ARTICULADOS Y PAVIMENTOS EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, CORDONES CUNETA EN EMPALME Y CORDONES CUNETA EN BARTOLOME BAVIO -PARTIDO DE MAGDALENA-, PCIA. DE BUENOS AIRES", en un todo de acuerdo a la documentación que sirvió de base para el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020.-

ARTICULO 2º.- AFÉCTESE las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 5.000, Programa 23/75 Partida 2.8.4.0 "Piedra, Arcilla y Arena", con Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020.-



ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda Cr. Andrés García.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Municipal y archívese.-




CR. ANDRÉS L. GARCÍA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Magdalena